

30 ABR. 1984



CONCEJO MUNICIPAL

SANTIAGO DE CALI

ACUERDO No. **03** DE **30 ABR. 1984** 19

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL ALCANCE DEL ARTICULO 38 DEL ACUERDO No. 101 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.966, DEL ARTICULO 5o. DEL ACUERDO No. 045 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1.978 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".



11

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

ACUERDO N.º

03

DE 197

(30 ABR. 1984)

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL ALCANCE DEL ARTICULO 38 DEL ACUERDO 101 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1966, DEL ARTICULO 5o. DEL ACUERDO 45 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1978 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

EL CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, y en especial las conferidas por el artículo 197 de la Constitución Nacional y la Ley 4a. de 1913 y,

CONSIDERANDO:

Que es facultad propia del legislador interpretar, fijar el alcance y precisar en cualquier tiempo la normatividad vigente.

Que el espíritu del legislador al darle vida jurídica a la Empresa de Servicios Varios Municipales de Cali- EMSIRVA, fué el de que al desmembrarse del Municipio (Administración Central) prestará un servicio autónomo, especializado y en el evento de que desapareciera, por cualquier causa, retornarán todos los activos y bienes traspasados al Municipio.

Que ante la inminente desaparición del Matadero Municipal como dependencia de Emsirva, un numeroso grupo de trabajadores queda cesante y pierde toda una trayectoria al servicio de la Empresa y en las actividades de derecho público.

Que el Cabildo al otorgarle facultades al señor Alcalde de la ciudad - (Acuerdo 045 del 30 de Octubre de 1.978) para que creara una sociedad con el fin de que se encargara del sacrificio del ganado de manera higiénica, eficiente y rentable, consideró oportuno enfatizar sobre la suerte de los trabajadores que se encontraren prestando sus servicios al Matadero Municipal de propiedad de Emsirva en el momento de su solución y fué así como empleó las locuciones: Artículo 5o.- En el proceso de constituir la nueva entidad de que trata este Acuerdo, la Administración Municipal y la Gerencia de Emsirva proveerán al empleo y la preservación de los derechos laborales del personal que en ese momento trabaje al servicio del matadero", como una obligación de imperativo cumplimiento por parte de la Administración Municipal y la Gerencia de Emsirva.

Que es deber del Concejo como suprema autoridad legal-administrativa de la ciudad, velar por la suerte de los servidores de la comunidad.

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL ALCANCE DEL ARTICULO 38 DEL ACUERDO 101 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.966, DEL ARTICULO 5o. DEL ACUERDO 45 del 30 DE OCTUBRE DE 1.978 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

ACUERDA :

ARTICULO 1o.- Desde el momento en que el Matadero Municipal deje de estar bajo el control y dirección de la Empresa de Servicios Varios Municipales -EMSIRVA todos sus trabajadores los deberá absorber, en primer término, esta entidad descentralizada. En caso contrario la reubicación del personal deberá ser realizada sin solución de continuidad por la Administración Municipal - en las mismas condiciones en que se encontraron en la empresa Emsirva.

ARTICULO 2o.- La Empresa Emsirva, accionista de Carnes y Derivados de Occidente S.A., solicitará a esta entidad que prefiera a los trabajadores del matadero en la integración de su nómina.

ARTICULO 3o.- El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dado en Santiago de Cali, a los veintitres (23) días del mes de abril de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984)

EL PRESIDENTE,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

 PRESIDENCIA
 ALVARO MEJIA LOPEZ

EL SECRETARIO.

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

 FREDDY JARAMILLO GALVIS

CERTIFICO : Que el presente Acuerdo fué discutido en los tres debates reglamentarios y aprobados en cada uno de ellos en sesiones verificadas en días diferentes. así: Primer debate en la sesión del día 2 de abril de 1.984, Segundo debate en la sesión del día 12 de abril de 1.984; Tercer debate en la sesión del día 23 de abril de 1.984.

EL SECRETARIO,

CONCEJO DE SANTIAGO DE CALI

 FREDDY JARAMILLO GALVIS

Cali, 30 ABR. 1984

Recibido en la fecha, vá al Despacho del Señor Alcalde, el anterior

A C U E R D O No. 03

"POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL CALCANCE DEL ARTICULO 38 DEL ACUERDO No.101 DEL 29 DE OCTUBRE DE 1.966, DEL ARTICULO 50. DEL ACUERDO No. 045 DEL 30 DE OCTUBRE DE 1.978 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

LUIS ENRIQUE TOVAR DIAZ

JEFE SECCION ARCHIVO GENERAL



A L C A L D I A

Cali, 30 ABR. 1984

PUBLIQUESE Y EJECUTESE

MUNICIPIO DE CALI



JULIO RIASCOS ALVAREZ
ALCALDE DE CALI

ALCALDE



NORMAN ALHAJJ MASRI
SECRETARIO DE HACIENDA MUNICIPAL



HECTOR CHAVARRA BENTITEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

JOSE MANUEL ZANERO RECIO
SECRETARIO DE EDUCACION, CULTURA
Y RECREACION MUNICIPAL



GUSTAVO RIVERA MARMOLEJO
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES



HUMBERTO GONZALEZ PATINO
SECRETARIO DE SALUD PUBLICA MUNICIPAL



PATRICIA ZUNIGA PALOMEQUE
SECRETARIA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS (E.)



HUMBERTO BEJARANO SANDOVAL
SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE



ESTHER LONDONO VELEZ
SECRETARIA GENERAL DE LA ALCALDIA



Cali, 30 ABR. 1984

En la fecha fué publicado por bando el anterior A C U E R D O No. 03

HECTOR CHAVARRA BENTITEZ
SECRETARIO DE GOBIERNO MUNICIPAL





DEPARTAMENTO DEL VALLE
GOBERNACION

RESOLUCION NUMERO _____ DE 19

0966 84

1 Jun 29

" Por la cual se devuelve sin observaciones un Acuerdo Municipal "

1314

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 194, numeral 8o. de la Constitución Nacional y el artículo 127, numeral 8o. de la Ley 4a. de 1.913,

RESUELVE:

ARTICULO UNICO.- Devuélvase sin observaciones, por intermedio del Alcalde, al Concejo Municipal de SANTIAGO DE CALI, el Acuerdo No. 03 de Abril 30 de 1.984, "Por medio del cual se fija el alcance del artículo 38 del Acuerdo No. 101 del 29 de Octubre de 1.966, del artículo 5o. del Acuerdo No. 045 del 30 de Octubre de 1.978 y se dictan otras disposiciones".

(Constitución Nacional, artículo 197 numeral 1o.; Ley 72 de 1.926, artículo 7o. numeral 5o.).

COMUNIQUESE.

PUBLIQUESE.

Expedida en Santiago de Cali, a los 29 días del mes de Jun de mil novecientos ochenta y cuatro (1.984).

Alcorno



JORGE HERRERA BARONA
Gobernador

Guillermo A. Nieto Hamann



GUILLERMO A. NIETO HAMANN
Director Departamento Administrativo Jurídico.